

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biblioteconomía.

Publicadas y elevadas por los respectivos Tribunales las relaciones definitivas de aprobados, refundidas en una única lista, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biblioteconomía, convocadas por Orden de 27 de Marzo de 1.991 (B.O.J.A. de 30 de Marzo), de la Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 8.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, la Secretaría General para la Administración Pública resuelve:

PRIMERO. - 1. Los aspirantes que figuran en las relaciones definitivas de aprobados tienen de plazo hasta el día 10 de Septiembre de 1.992 para presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 - 40003 - SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos; siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 15/1.991 de 29 de Enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y base 8.9 de la Orden de convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO. - 1. Los funcionarios incluidos en el artº 7º del Decreto 391/86 de 10 de diciembre, y correlativo del Decreto 257/89 de 19 de Diciembre, podrán optar por continuar con la adscripción producida en su momento si la mantienen actualmente y reúnen los demás requisitos exigidos en la R.P.T. para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios docentes o estatutarios sanitarios que vengan desempeñando un puesto de Administración Educativa o Sanitaria obtenido en concurso de méritos convocado por la Consejería de Gobernación, podrán optar por continuar con la adscripción a dicho puesto, si la mantienen actualmente y reúnen los demás requisitos exigidos en la R.P.T para el desempeño del puesto de trabajo.

CUARTO. - De conformidad con el artº. 43 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía modificado en su redacción según la Disposición Adicional undécima de la Ley 3/91 de Presupuestos para 1.992, quienes no tengan previamente la condición de funcionarios únicamente podrán acceder a la Función Pública de la Junta de Andalucía con carácter definitivo en puestos de trabajo de nivel básico (se identifican en el Anexo I por las letras PC,SO), para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño conforme al artº. 8 del Decreto 390/1.986 de 10 de Diciembre, haciéndolo con carácter provisional en caso contrario.

QUINTO. - Los puestos de trabajo de nivel no básico (se identifican en el Anexo I por las letras PC) incluidos en la relación de vacantes que se ofertan para esta convocatoria podrán ser provistos con carácter definitivo por quienes hayan acudido a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, a tenor de lo dispuesto en el artº. 43.3 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Los puestos de trabajo de nivel no básico que no hayan podido ser cubiertos por los funcionarios referidos en el párrafo anterior, podrán ser ocupados con carácter provisional por los funcionarios de nuevo ingreso.

SEXTO. - Los puestos provistos con carácter provisional figurarán necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión interna.

SEPTIMO. - En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran como Anexo I de esta Resolución.

OCTAVO. - 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

NOVENO. - Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 49 c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre y base 8.8 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

DECIMO. - 1. Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sevilla, 28 de julio de 1992.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

Ver Anexo II en página 6.598, del BOJA núm. 71, de 25.7.92

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES - A43 BIBLIOTECONOMIA

RELACION DE PLAZAS VACANTES
 =====

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOD	ACCES.	NIV.	C.	ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
MUNICIPIO									
CULTURA Y MEDIO AMBIENTE									
BIBLIOTECA									
JAEN									
409205 TITULADO SUPERIOR	1	F A PC ,SO		20	-	-	51 P-A2		FORM. BIBLIOTECA
BIBLIOTECA									
MALAGA									
409900 TITULADO SUPERIOR	1	F A PC ,SO		20	-	-	51 P-A2		FORM. BIBLIOTECA
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALI									
GRANADA									
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE									
407547 NG. ARCHIVO BIBLIOTECA Y PUBL.	1	F A PC		22	X	X	318 P-A2	1	LDO. FIL. Y LETRAS

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1992, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jun (Granada), a que aporte unas parcelas de sus bienes de propios a la Sociedad Municipal Prajun, S.A.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril 96 y 104-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los arts. 109, 113, 114 y 118 del Registro de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su art. 13.3, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de Jun (Granada) a que aporte a la Sociedad Municipal PROJUN, S.A. varias parcelas de sus bienes de propios, como pago a contraprestación de acciones de dicho sociedad, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992.

Las parcelas a aportar son las siguientes:

1. Finca registral número 1.359, folio 052, libro 21 de Jun, tomo 1.719, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 135 del Plan Parcial «Los Morquiles».

2. Finca registral número 1.361, folio 054, libro 21 de Jun, tomo 1.719, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 137 del Plan Parcial «Los Morquiles».

3. Finca registral número 1.364, folio 057, libro 21 de Jun, tomo 1.719, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 140 del Plan Parcial «Los Morquiles».

4. Finca registral número 1.365, folio 058, libro 21 de Jun, tomo 1.719, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 141 del Plan Parcial «Los Morquiles».

5. Finca registral número 1.438, folio 131, libro 21 de Jun, tomo 1.719, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 217 del Plan Parcial «Los Morquiles».

6. Finca registral número 1.288, folio 206, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 64 del Plan Parcial «Los Morquiles».

7. Finca registral número 1.289, folio 207, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 65 del Plan Parcial «Los Morquiles».

8. Finca registral número 1.291, folio 209, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 67 del Plan Parcial «Los Morquiles».

9. Finca registral número 1.292, folio 210, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 68 del Plan Parcial «Los Morquiles».

10. Finca registral número 1.293, folio 211, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 69 del Plan Parcial «Los Morquiles».

11. Finca registral número 1.294, folio 212, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 70 del Plan Parcial «Los Morquiles».

12. Finca registral número 1.295, folio 213, libro 20 de Jun, tomo 1.604, inscripción 1ª. Se corresponde con la nª 71 del Plan Parcial «Los Morquiles».

Están valoradas conjuntamente en la cantidad de 60.720.000

pesetas.

Sevilla, 22 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de julio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las certificaciones pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación Local: Mengíbar
Aportación INEM: 6.000.000
Subv. Diput. Materiales: 2.850.000
Capital Subda. J.A.: 2.213.310.
Totales:
Total Corporación Local: 6.000.000
Total Subv. Diput. Materiales: 2.850.000
Total Capital Subvdo. J.A.: 2.213.310.

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cajar (Granada), a la Empresa Pública Visoga, para la construcción de viviendas sociales de protección oficial.